

Factura: 001-004-000000503



20151701010P05640

PROTOCOLIZACIÓN 20151701010P05640

FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE MAYO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 8

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANTILLÁN NARANJO CAROLINA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716728645

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

DI 3 COPIAS

QUITO, 22 DE MAYO DE 2015



FACTURA No.

PROTOCOLIZACIÓN

Fiel Copia del Poder Especial otorgado por la compañía WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD., a favor de MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO Y AMPARO SOFIA OLIVA VELASCO. - 22 de MAYO de 2015.

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

SEÑOR NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO:

Por medio de la presente, solicito, a Usted, se sirva insertar en el protocolo a su cargo una fiel copia del Poder Especial otorgado por la compañía extranjera **WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD.** a favor de los doctores Manuel Santiago Cartagena Proaño y Amparo Sofía Oliva Velasco, el 12 de mayo de 2015, y sus correspondientes legalización notarial y apostilla; así como la traducción al idioma castellano de los documentos emitidos en idioma inglés.

Una vez que se proceda con mi solicitud, agradeceré se me confieran tres (3) copias certificadas de la referida protocolización.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la Avenida Amazonas N35-17 y Juan Pablo Sanz, Edificio Xerox, Piso 7, o en el casillero judicial No. 3931 del Palacio de Justicia de Quito.

Carolina Santillán
Carolina Santillán Naranjo
Mat. 17-2008-193 Foro Abogados

A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Tracyann Miller

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Eighteenth day of May, A.D., 2015

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2015-55805

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken DeFries

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

I, Adrienne B. Urban, in my capacity as Director of **WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD.** (hereinafter the "Principal"), a company domiciled in Singapore, Republic of Singapore, declare that I have been duly authorized by a resolution of the Principal's Board of Directors; and thus, I hereby grant this **SPECIAL POWER OF ATTORNEY** pursuant to the following terms:

The Principal grants this Special Power of Attorney, broad and sufficient, as required by law, to **MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO**, holder of the identification card No. 170689520-6, and **AMPARO SOFÍA OLIVA VELASCO**, holder of the identification card No. 171385107-7, both Ecuadorian citizens with capacity to contract and bind themselves, domiciled in Quito (hereinafter the "Attorneys-in-fact"), so that, on behalf and in representation of the Principal, either jointly or separately, the Attorneys-in-fact may:

1. **ACQUIRE** shares in the capital stock of the Ecuadorian companies named **ECUACENTAIR CIA. LTDA.** and **SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L.** (hereinafter the "local companies").
2. **IN THE CAPACITY OF ASSIGNEE**, appear in the execution of the deeds of assignment of shares in the capital stock of the local companies, negotiate its terms and conditions; execute the assignment of said shares on the share certificates issued by the local companies; notify the legal representatives of the local companies about the assignment of shares that have taken place in their respective capital stock; execute all public and private documents; file all petitions; perform all necessary acts; and carry out all the procedures required in connection to the aforementioned assignments of shares, before both public and private entities, in order to comply with Ecuadorian legal provisions.
3. Record the Principal's foreign investment with the appropriate public agencies.
4. In the Republic of Ecuador, answer any claims filed against the Principal, and comply with the Principal's general duties and obligations, as set forth in Article 6 of the Companies Act in force in the Republic of

PODER ESPECIAL

Yo, Adrienne B. Urban, en mi calidad de Director de **WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD.** (en adelante la "Mandante"), una compañía domiciliada en Singapur, República de Singapur, declaro que yo he sido debidamente autorizado por una resolución del Directorio de la Mandante; y, por lo tanto, por medio del presente, otorgo este **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

La Mandante otorga el presente Poder Especial, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de **MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 170689520-6, y **AMPARO SOFÍA OLIVA VELASCO**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171385107-7, ambos ciudadanos ecuatorianos con capacidad para contratar y obligarse, domiciliados en Quito (en adelante los "Apoderados"), para que, en nombre y representación de la Mandante, en forma individual o conjunta, los Apoderados puedan:

1. **ADQUIRIR** participaciones en el capital social de las compañías ecuatorianas denominadas **ECUACENTAIR CIA. LTDA.** y **SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L.** (en adelante las "compañías locales").
2. **EN CALIDAD DE CESIONARIO**, comparecer a la suscripción de las escrituras públicas de cesión de participaciones en el capital social de las compañías locales, negociar sus términos y condiciones; suscribir la cesión de dichas participaciones en los certificados de aportación emitidos por las compañías locales; notificar a los representantes legales de las compañías locales de las cesiones de participaciones que han operado en sus respectivos capitales sociales; suscribir todos los instrumentos públicos y privados; presentar todas las peticiones; llevar a cabo todos los actos necesarios; y, emprender todos los procedimientos que se requieran en relación con las referidas cesiones de participaciones, ante instituciones públicas como privadas, a fin de cumplir con las disposiciones legales ecuatorianas.
3. Registrar la inversión extranjera de la Mandante ante las entidades públicas correspondientes.
4. En la República del Ecuador, contestar cualquier reclamo presentado en contra de la Mandante, y cumplir con los deberes y obligaciones generales de la Mandante, conforme lo dispuesto por el Artículo 6



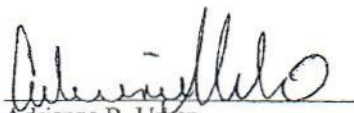
Ecuador. The Attorneys-in-fact are authorized to execute and file all the documents requested by the Superintendence of Companies, Securities and Insurances for foreign partners of Ecuadorian companies. The Attorneys-in-fact shall under no circumstances be personally liable for the Principal's obligations.

This Special Power of Attorney is valid until otherwise revoked.

This Special Power of Attorney and any dispute, controversy, proceedings or claim of whatever nature arising out of or in any way related to this instrument shall be governed by and construed in accordance with the laws of the Republic of Ecuador.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned issued this Special Power of Attorney on May 12, 2015.

By **WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD.**


Adrienne B. Urban
Director

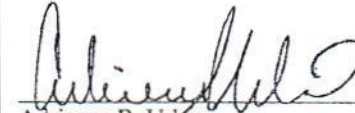
de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador. Los Apoderados quedan autorizados para suscribir y presentar todos los documentos requeridos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a los socios extranjeros de compañías ecuatorianas. Los Apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la Mandante.

El presente Poder Especial es válido hasta que sea revocado.

El presente Poder Especial y cualquier disputa, controversia, procesos y reclamos de cualquier naturaleza que se deriven de o estén de cualquier forma relacionados con este instrumento se regirán por y serán interpretados de conformidad con las leyes de la República del Ecuador.

EN FE DE LO CUAL, el suscrito otorgó el presente Poder Especial, el 12 de mayo de 2015.

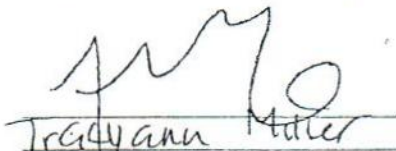
Por **WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD.**

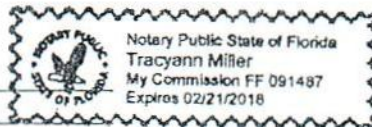

Adrienne B. Urban
Director



STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE

The foregoing instrument was acknowledged before me this 12th day of May, 2015 by
Adrienne B. Urban, who is personally known to me.

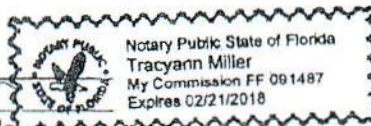

Tracyann Miller
Notary Public – State of Florida



ESTADO DE LA FLORIDA
CONDADO DE MIAMI-DADE

El documento precedente fue firmado en mi presencia el 12 de Mayo 2015, por Adrienne
Beth Urban quien es conocido por mí.


Tracyann Miller
Notary Public – Estado de la Florida



Una copia en blanco y negro del presente documento no es oficial.

Estado de Florida

[sello]

Departamento de Estado

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América

El presente documento público

2. ha sido firmado por Tracyann Miller
3. quien actúa en calidad de Notaria Pública de Florida
4. y está revestido del sello/ timbre de Notaria Pública, Estado de Florida

Certificado

5. en Tallahassee, Florida
6. el día 18 de mayo de 2015, D.C.
7. por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. Número 2015-55805
9. Sello/Timbre:

10. Firma:

[Sello redondo de color amarillo
en el que consta la leyenda "GRAN
SELLO DEL ESTADO DE FLORIDA
EN DIOS CONFIAMOS"]

[firma ilegible]
Secretario de Estado

DSDE 99 (2/12)

[Legalización Notarial en Inglés]



[Legalización Notarial en Castellano]



RAZÓN DE TRADUCCIÓN

Yo, Carolina Alexandra Santillán Naranjo, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, certifico que he traducido al idioma castellano, el documento que contiene la apostilla y legalización notarial del Poder Especial que otorgó la compañía extranjera **WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD.** a favor de los doctores Manuel Santiago Cartagena Proaño y Amparo Sofía Oliva Velasco, el 12 de mayo de 2015.

Carolina Santillán
Carolina Alexandra Santillán Naranjo
C.C.: 171672864-5

Factura: 001-004-000000450



20151701010D10940

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701010D10940

Ante mí, NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO de la NOTARÍA DÉCIMA, comparece(n) CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1716728645, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 20 DE MAYO DEL 2015.

Carolina Santillán

CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO

CÉDULA: 1716728645

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
SANTILLAN NARANJO
CAROLINA ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1981-04-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera



171672864-5



JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTILLAN JULIO HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-06-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-29

E244314442



000004391

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



024

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0267

1716728645

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SANTILLAN NARANJO CAROLINA
ALEXANDRA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

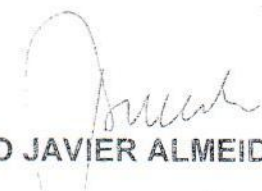
CIRCUNSCRIPCIÓN
JIPIJAPA
PARROQUIA

1
3
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



--- **ZON:** A petición de la Abogada Carolina Santillán Naranjo, con matrícula profesional número diez y siete dos mil ocho uno nueve tres del Foro de Abogados; PROTOCOLIZO en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décima del Cantón Quito, a mi cargo, la documentación que antecede (en 8 fojas útiles incluida la petición), y que contiene: Fiel Copia del Poder Especial otorgado por la compañía WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD., a favor de MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO Y AMPARO SOFIA OLIVA VELASCO. - 22 de MAYO de 2015.



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **VEINTIDOS** de **MAYO** del año dos mil quince.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Décimo del Cantón Quito.



NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en X foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 02 AGO. 2016

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-002-000038602



20161701037D06566



COPIA DE COMPULSA N° 20161701037D06566

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** que me fue exhibido en 7 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 7 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE AGOSTO DEL 2016, (12:29).

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



PAGINA 
EN BLANCO